

**MAT.: AUTORIZA PAGO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00090522-04-25

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley N° 21.634, que moderniza Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
8. Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
9. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013;
10. Lo señalado en la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
11. Resolución Exenta RA N° 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barria Ailef;
12. La Resolución Exenta RA 116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
13. La Resolución Exenta N°3195, del 31 de diciembre de 2024, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°1898 de 01 de septiembre de 2023;
14. Memorándum N° 25, de fecha 17.02.2025, firmado por Sr. Christian Echeverría Aburto, Subdirector Gestión Administrativa y Financiera del Huap, dirigido a Sra. Jocelyn Díaz Soto, Jefa (S) Unidad de Abastecimiento, al que se adjunta Memorándum N° 05 de fecha 14.02.2025, firmado por Dr. Eduardo Bravo Ávila, encargado (S) Unidad de Gestión

de Convenios Clínicos del HUAP, sobre Visación Cuentas Gran Quemados, en el que se acompañan los detalles de los pacientes, así como también Cartas de Respaldo, Certificado Previsional Fonasa, Resumen Cuenta y Copia ficha clínica para cada una de las cuentas visadas, en el que también se validan los precios cobrados por el proveedor;

15. Carta de Respaldo N° 13231, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Gonzalo Fuentes Saavedra, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 06-02-2024, Id paciente N° 553250-7, periodo de cobro DESDE 06-02-2024 al 06-03-2024, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 4 DIAS PABELLON MEDIA, 4 DIAS HMQ MEDIA, 1 DIA PABELLON ALTA, 1 DIA HMQ ALTA, por un monto ascendente a la suma de \$64.920.568;

16. Carta de Respaldo N° 13231, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Gonzalo Fuentes Saavedra, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 06-02-2024, Id paciente N° 553250-7, periodo de cobro DESDE 07-03-2024 al 13-03-2024, por concepto de 7 DÍAS CAMA, por un monto ascendente a la suma de \$11.882.066;

17. Memorándum N°05, de fecha 14.02.2025 firmado por Dr. Eduardo Bravo Ávila, encargado (S) Unidad de Gestión de Convenios Clínicos del HUAP, en la que se visan las cuentas de las prestaciones y se validan los precios cobrados por el proveedor, descritas en los numerales **15 y 16.** de estos Vistos, otorgadas por "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut:96.631.140-1";

18. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N°180 de fecha 21.04.2025, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de Regularización "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total de **\$68.760.064 (sesenta y ocho millones setecientos setenta mil sesenta y cuatro pesos)**, según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N°111 de fecha 10.03.2025, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de Regularización "Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de **\$8.042.570 (ocho millones cuarenta y dos mil quinientos setenta pesos)**, según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.

2. Que, en el marco del Protocolo de Acuerdo realizado por FONASA y CLÍNICA INDISA para asegurar a sus beneficiarios las prestaciones del Problema de Salud GES N°55 "Gran Quemado", de fecha 01.02.2015, estas fueron otorgadas a través del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. Que, de los antecedentes señalados en el numeral **14.** de los Vistos, para la regularización del pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), consistentes,- como se describe, cita y singulariza, en Memorandum N° 25, de fecha 17.02.2025, firmado por Sr. Christian Echeverría Aburto; y, las Cartas de Respaldo, Certificados Previsionales, Resumen de Cuentas y Copias fichas clínicas, descritas y singularizadas en los numerales **15 y 16** de los Vistos, antecedentes que se encuentran debidamente visados, tal y como se da cuenta en el Memorándum N° 05, señalado en el numeral **17** de los Vistos.

4. Que, en consecuencia, con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Demanda del Huap, quien visa en conformidad las cuentas de prestaciones otorgadas por Clínica Indisa, en relación a los pacientes derivados mediante cartas de respaldo mencionadas en los numerales **15 y 16** de los Vistos, que el proveedor prestó dichos servicios.

5. Que, no se dictó acto administrativo que autorizara la contratación y no se emitió Orden de Compra previo a la prestación de estos servicios. Lo que puede ser suplido mediante la incorporación del proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), al registro contable correspondiente a aquellos proveedores a quienes no se les exige orden de compra ni recepción conforme, según los lineamientos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

6. Que, habiéndose prestado al Hospital de Urgencia Asistencia Pública los servicios singularizados en los antecedentes mencionados en en los numerales **15 al 17** de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.

7. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente, deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.

8. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de los servicios prestados por el proveedor, por un monto proyectado ascendente a la suma de **\$76.802.634 (setenta y seis millones ochocientos dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos)** Ítem presupuestario 22-12-999-014-01, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria citados en los numerales **18 y 19**, de los Vistos, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total **\$68.760.064 (sesenta y ocho millones setecientos setenta mil sesenta y cuatro pesos)**, y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de **\$8.042.570 (ocho millones cuarenta y dos mil quinientos setenta pesos)**, ambos domiciliados en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N°05 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la(s) factura(s) respectiva(s).

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.


DR. JORGE IBAÑEZ PARGA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente
Ministro de Fe



CEA/ VQV / VLL / MELB

Distribución:

- Departamento de Abastecimiento
- Oficina de Partes HUAP